

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 041 -2007-CE-PJ



Lima, 23 de febrero del 2007

VISTO:

El Oficio N° 2283-2005-GG-PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del documento de la referencia, se remite a este Órgano de Gobierno el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y el Ilustre Colegio de abogados de Lima;

Que, los objetivos del Convenio son realizar una serie de actividades académicas descentralizadas, destinadas a capacitar, actualizar y especializar a magistrados y personal del Poder Judicial, con la finalidad de mejorar el servicio de administración de justicia en beneficio de la colectividad en general;

En consecuencia, por los fines que persigue el proyecto presentado, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 21 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin la intervención de los señores Consejeros Antonio Pajares Paredes y Javier Román Santisteban por encontrarse de vacaciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero José Donaires Cuba, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y el Ilustre Colegio de Abogados de Lima, que consta de siete cláusulas; delegándose al Presidente del Poder Judicial a suscribirlo.

Artículo Segundo: El plazo de vigencia del Convenio será de tres años partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse previa aprobación del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, R. A. N° 041 -2007-CE-PJ

Artículo Tercero: Transcríbase la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SS.




FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA


WALTER COTRINA MIÑANO


JOSÉ DONAIRES CUBA


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y EL PODER JUDICIAL

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Colegio de Abogados de Lima, con RUC N° 20154531921 y con domicilio legal en la Av. Santa Cruz N° 255, distrito de Miraflores, provincia de Lima, departamento de Lima, debidamente representado por su Decano, el señor Marcos Ibazeta Marino, con DNI N° 08020698, al que en adelante se le denominará **EL COLEGIO** y de la otra parte el Poder Judicial con RUC N° 20159981216, con domicilio legal en Av. Nicolás de Piérola N° 745 – Lima Cercado, debidamente representado por el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial Dr. Walter Vasquez Vejarano identificado con DNI N°, a quien en adelante se denominará **EL PODER JUDICIAL**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL COLEGIO es una persona de derecho público interno sin fines de lucro, que agremia a los señores abogados debidamente colegiados, y que tiene dentro de sus objetivos el de promover y defender la justicia y el derecho como supremos valores, defender y difundir los derechos humanos, promover y cautelar el ejercicio profesional con honor, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social, defender las causas justas de la nación peruana, como el de desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad, por ende el de procurar una capacitación y actualización académica de primer nivel, estando asimismo facultada para suscribir convenios académicos de carácter institucional en concordancia con su Estatuto.

EL PODER JUDICIAL, de acuerdo a la Constitución y las leyes, es la institución encargada de administrar justicia a través de sus órganos jerárquicos que son los Juzgados de Paz No Letrados, los Juzgados de Paz Letrados, las Cortes Superiores y la Corte Suprema de Justicia de la República. Su funcionamiento se rige por la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece su estructura orgánica y precisa sus funciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es sumar esfuerzos institucionales para la capacitación, actualización y especialización jurídica de magistrados y personal del Poder Judicial, a través del desarrollo de actividades académicas descentralizadas.

CLÁUSULA TERCERA : COMPROMISOS MUTUOS

EL COLEGIO asume el compromiso de coordinar, planificar, organizar y auspiciar actividades de capacitación, actualización con **EL PODER JUDICIAL**.

EL PODER JUDICIAL pondrá a disposición de **EL COLEGIO** su infraestructura, las facilidades técnicas, logísticas y materiales para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.

EL COLEGIO pondrá a disposición de **EL PODER JUDICIAL** la amplia gama de eventos jurídicos a desarrollarse, tanto en actualización, especialización como de promoción cultural y acceso a las actividades académicas descentralizadas que organice.

EL COLEGIO considerará a **EL PODER JUDICIAL** usuario preferente dentro del alcance del presente convenio, para el efecto de establecer tarifas preferenciales, pagos fraccionados, descuentos y/o becas de estudio, conforme a la evaluación que ambas entidades realicen.

EL COLEGIO y **EL PODER JUDICIAL**, establecerán los enlaces con instituciones y Organismos No Gubernamentales a efectos de financiar programas especiales de estudio con ayuda de la cooperación internacional.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN

Las partes designan a los representantes que a continuación se indican, los mismos que se encargarán de realizar las acciones de coordinación para la prospección y ejecución de los acuerdos específicos:

EL PODER JUDICIAL, al Jefe de la Oficina de Capacitación de la Gerencia de Personal.

EL COLEGIO, al Director de Académico y de Promoción Cultural del Colegio de abogados de Lima, con las facultades que le confiere el Estatuto.

Se deja establecido que los representantes designados podrán delegar las facultades concedidas.

CLÁUSULA QUINTA: ACUERDOS ESPECIFICOS

Dentro de los compromisos asumidos por el presente convenio, las partes suscribirán acuerdos específicos necesarios en los que se detallarán las actividades a realizar y los gastos concernientes para gestionar su presupuesto por cada entidad.

Por medio de esta cláusula, se delega en el Gerente General del Poder Judicial, la facultad de suscribir los Acuerdos Específicos que se originen con relación al presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con cargo a dar cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE CONVENIO

El presente convenio, tiene una duración de tres (03) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por el plazo que definan ambas partes, a través de la suscripción de la addenda respectiva.





Queda establecido que cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente convenio, cursando a la otra una comunicación con no menos de 45 (cuarenta y cinco) días naturales de antelación a la fecha de resolución efectiva, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades en ejecución, hasta la fecha de resolución efectiva del convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, donde se tendrá por válidas y bien hechas todas las comunicaciones.

Los posibles conflictos o divergencias que se presentarán por interpretación, ejecución y/o resolución del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por las partes mediante la negociación directa, sobre la base de los principios de buena fe y común intención. Para dichos efectos cualquiera de las partes comunicará por escrito a la otra su decisión de someter la controversia a negociación directa.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente convenio interinstitucional, en dos ejemplares, firmado en la ciudad de Lima a los del mes de del año 2005

Por EL PODER JUDICIAL

Por EL COLEGIO

